

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 06 de septiembre de 2024

Señor(a)
Usuario Anónimo
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso solicitud Nro. 558031-20240827

La Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2024-050535-MEMAZ de fecha 05 de septiembre del 2024, firmado por el señor coronel John Carlos Rojas Rincón, comandante Policía Metropolitana de Manizales, mediante la cual se da respuesta a la solicitud número 558031-20240827 presentada por usuario anónimo, toda vez que, al momento de la notificación no se evidenció correo electrónico, en consecuencia no es posible enviar respuesta a la misiva.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 06 de Septiembre de 2024 a las 18:00 horas y será retirado el 13 de septiembre de 2024 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,



SI. JULIAN FELIPE LEZCANO
Jefe Asuntos Jurídicos MEMAZ (E)

Elaborado por: SI. JULIAN LEZCANO- Jefe ASJUR- MEMAZ (E)
Revisado por: SI. JULIAN LEZCANO- Jefe ASJUR- MEMAZ (E)
Fecha elaboración: 06/09/2024
Ubicación: peticiónrespuesta2024



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ASUNTOS JURIDICOS MEMAZ

COMAN-ASJUR - 20.1

Manizales, 05 de septiembre de 2024

Señor (a)
Usuario anónimo
Manizales

Asunto: respuesta queja radicado 558031-20240827

En atención a la solicitud presentada mediante la web publica SIPQR2S de la Policía Nacional, en el cual da a conocer una posible actuación inadecuada respecto a unos funcionarios SIC "... *Ya es hora que cambien esos policías de ahí todos los vecinos lo saben y se dan cuenta, usted disculpe, pero nosotros como familia también sufrimos teniendo a un familiar en el vicio ...*"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015," Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

A raíz de lo anterior, fue evaluada según lo dispuesto en la Resolución N° 03774 del 18/11/2022 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 10°:

(...) ARTICULO 10°. FINALIDAD. Contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional, como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario, dando trámite a las autoridades competentes según corresponda. (...)

En primer lugar, es preciso indicar que en el desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender por que los habitantes de la Nación convivan en paz.

En virtud de los referenciados mandatos constitucionales y legales, la actividad de policía se constituye en una ejecución material del poder y de la función de policía, a cargo de la Institución; es por esencia de carácter preventivo y se manifiesta en medidas lícitas, razonables y proporcionadas, tendientes a la conservación del orden público.

Del caso en concreto aduce usted, que supuestamente unos funcionarios adscritos a esta dependencia policial tienen un comportamiento no acorde a las directrices institucionales, no obstante, es una afirmación sin prueba que lo corrobore, no aporta elementos fácticos donde se pueda verificar la posible actuación o conducta inapropiada del servidor público.

En ese sentido se hace de impetuosa necesidad que aporte los elementos necesarios que permitan demostrar una conducta disciplinable con los elementos que la sustenta, como es la tipicidad, antijuricidad y la ilicitud sustancial; donde se demuestre una afectación a la función pública; que nos permita elevar el brazo disciplinario o en su defecto dar aplicabilidad a los medios administrativos para encauzar el comportamiento establecidos en el artículo 52 de la Resolución 04458 del 30 de diciembre de 2022 "Por la cual se establecen los parámetros del proceso de evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la junta de Calificación de la Gestión".

Ahora bien, con respecto a la información aportada en su queja sobre el supuesto comportamiento inadecuado por parte de funcionarios de policía, este comando dispuso verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente se ha desarrollado el evento y de esta manera corroborar si existe o no un comportamiento irregular; es por ello que de acuerdo con el resultado obtenido se tomaran las acciones pertinentes, que permitan garantizar la sana convivencia en lugar referenciado.

Finalmente, este Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recepcionar todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: John Carlos Rojas Rincon
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policia Metropolitana
Cédula: 79938245
Dependencia: Metropolitana De Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: jhon.rojas@correo.policia.gov.co
5/09/2024 5:03:53 p. m.

Anexo: no

Carrera 25 32 50 Piso 2
Teléfono: 8982900 ext 41313
memaz.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA